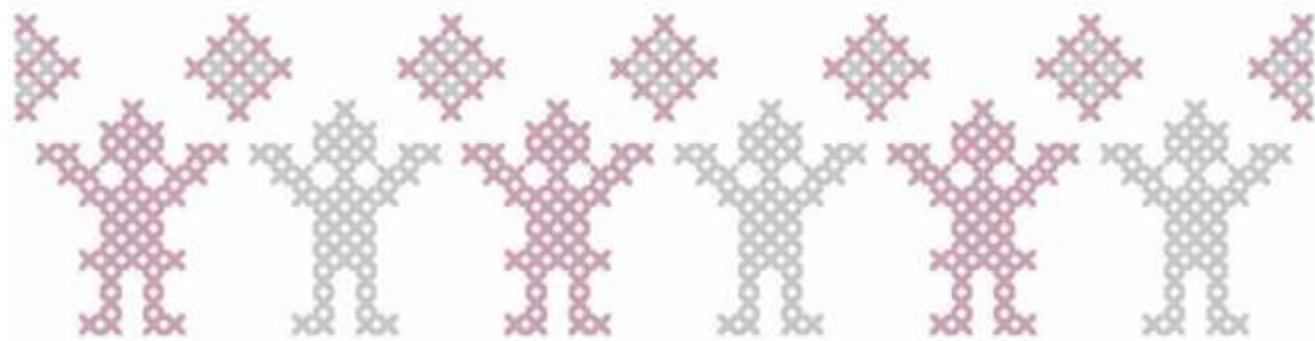


ANEXO ÚNICO





**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

Derivado de la renuncia presentada por la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, con fundamento en los artículos 292, 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el artículo 22 numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que en su parte *in fine* dispone: *“La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento”*. Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”*.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.*
5. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
6. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de Julio de 2018 en el Estado de Campeche.
7. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
8. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
9. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/21/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, publicado el 21 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
11. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES”*, publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que en la 15ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/42/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/74/18, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, publicado el 5 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que con fecha 7 de junio de 2018, la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche.
15. Que con fecha 12 de junio de 2018, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer en reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, la renuncia de la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

- III. **Artículo 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracciones I y XIX, 251, fracciones I, II y III, 253 fracción IV, 272 fracción II, 278 fracciones, II, VI, XXXI y XXXVII, 289 fracción VIII, 291, 292, 293, 297, 298, 303, 304 y 307, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, fracción I, 2º, 3º fracciones IV, V, VI, VI y XIII, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), y 1.2 inciso a), y II. inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 39 fracciones I, VII, X y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 numeral I, fracciones VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1º, 2º, numeral 1, 3º, 4º inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 numeral 5, 23 y 25, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Clausula segunda, punto 1, inciso b), del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, fracción, I y 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como en el Considerando VI del Acuerdo CG/21/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, aprobado el 21 de septiembre de 2017, en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Que como se señaló en el punto 10 de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acuerdo CG/21/17, aprobó el procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y que en su punto Primero dispuso: *“PRIMERO: Se aprueba el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

Ordinario 2017-2018, que serán designados a más tardar el 15 de noviembre de 2017, en la forma y términos señalados Convocatoria...”

La Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se integró por las siguientes bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y período a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación a entregar; QUINTA. Plazos y horarios para el registro; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación; OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta; NOVENA. Transparencia; y DÉCIMA. Casos no previstos.

Que en la Base PRIMERA, denominada “Generalidades” de la Convocatoria se estableció que la calificación final de cada participante se integraría con la sumatoria de los porcentajes obtenidos de cada una de las actividades. En la base SÉPTIMA de la referida Convocatoria se establecieron las etapas del proceso de selección y designación consistentes en: 1. Inscripción; 2. Integración de expedientes; 3. Revisión de expedientes; 4. Examen de conocimientos; 5. Entrevista presencial y valoración curricular; 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuesta, y 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- III. Que como se señaló en el punto 11 de antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Consejo General en su 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo CG/28/17 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES”, y que en el punto SEGUNDO señala: “SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XII y XXII del presente documento.”
- IV. Que la Comisión de Organización Electoral en cumplimiento al Acuerdo CG/21/17 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”, realizó diversas sesiones y a fin de dar cumplimiento al citado Acuerdo; procedimientos que se detalla en los párrafos siguientes:

A. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche convocó a la ciudadanía campechana que cumplieran con los requisitos legales a participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; por lo anterior y cumplimiento en el punto TERCERO del Acuerdo CG/21/17, la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad. Convocatoria que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el día 21 de septiembre de 2017, así como en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Ahora bien, en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 1, inciso b) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado el 8 de septiembre de 2017 y con la finalidad de obtener una mayor participación de la ciudadanía campechana en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/2188/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del Instituto Nacional Electoral.

En el proceso de selección se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria y se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad mediante las siguientes acciones:

1. Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, a través del portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base SEXTA titulada “Notificaciones” del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, relativo a que todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; con lo que se aseguró la:
 - a) Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.
 - b) Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

El día 9 de octubre de 2017, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, resolvió que las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estuvieron disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, desde la emisión de la Convocatoria, esto es a partir del día 21 de septiembre de 2017, con fundamento en el párrafo quinto de la Base 1, denominada “Generalidades” del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

Electoral Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Conforme a las BASES PRIMERA, CUARTA y QUINTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, las y los aspirantes interesados realizaron su pre registro en línea en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, del jueves 21 de septiembre al sábado 7 de octubre de 2017, debiendo llenar cada uno de los campos con la información solicitada, generar los formatos señalados en la Convocatoria, imprimirlos y firmarlos para su entrega en la fecha correspondiente.

En caso de que la o el aspirante no optara por un pre registro en línea, la totalidad de los formatos se encontraban disponibles en versiones descargables en el citado portal y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la misma forma debían proceder a su llenado, impresión, firmar y posteriormente entregar en el período señalado en la Convocatoria.

Durante el período del lunes 2 al sábado 7 de octubre de 2017, las y los aspirantes presentaron los formatos referidos en las Bases PRIMERA y CUARTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a fin de solicitar su registro en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábado de 10:30 a 13:00 horas.

En sesión extraordinaria realizada el día lunes 9 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral, aprobó un período extraordinario para que las y los aspirantes a consejeras y consejeros subsanaran documentación faltante o aquellos documentos que se encontraban en trámite, a fin de que fueran presentados del lunes 9 al viernes 13 de octubre del 2017; aviso que fue publicado en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En cumplimiento a la etapa 1, de la Base SÉPTIMA, denominada “Inscripción” del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se recepcionó la documentación de la ciudadanía aspirante al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, registrándose un total de 518 aspirantes de los cuales 243 fueron mujeres y que representan un 46.91% y 275 ciudadanos fueron hombres, que representan un 53.09 %.

En cumplimiento a la etapa 2, de la Base SÉPTIMA, denominada “Integración de Expedientes” del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante el período comprendido del 3 al 16 de octubre de 2017, conformó los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de los solicitantes, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, los cuales fueron puestos a consideración de la Comisión de Organización Electoral.

V. Que en relación con lo anterior, la Comisión de Organización Electoral realizó la revisión de los



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Como resultado de dicha revisión, la Comisión aprobó en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2017, la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales, así como la sede y horario en que se aplicará el examen de conocimientos.

- VI.** Que el 19 de octubre del 2017, fueron publicados en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y en los estrados institucionales, los listados con los nombres y números de folios de las personas que cumplieron con los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contenían el folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales, en cumplimiento a la etapa 3, de la Base SÉPTIMA denominada “Revisión de expedientes” del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales; adicionalmente se publicó un aviso con los folios de las y los aspirantes que debían ratificar su firma para acceder a la etapa de examen, siendo 354 las y los aspirantes que pasaron a la etapa de examen, 165 mujeres y 189 hombres.

Ahora bien, las y los ciudadanos que pasaron a la siguiente etapa dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad; esto es:

- a) Demostraron tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b) Presentaron documentación comprobatoria de tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo, para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital; y para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Municipal y demostraron tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- c) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente, así como los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrada(o) como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no han sido condenada(o) por delito alguno;
- g) Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- h) No están inhabilitadas(os) para el ejercicio de la función pública federal o estatal;
- i) No haber sido funcionaria o funcionario público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los 5 años anteriores al día de su designación;
- j) No es cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- k) Para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no han sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos últimos procesos electorales locales;



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

- l)** Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos últimos procesos electorales locales.

Para comprobar dichos requisitos legales y que además fueron señalados en la Convocatoria emitida para ello, al momento de su registro, entregaron al personal de la Dirección de Organización los siguientes documentos:

- a)** Solicitud de registro debidamente llenada;
 - b)** Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - c)** Copia simple legible del acta de nacimiento;
 - d)** Los originarios de la Entidad y del Municipio por el que decidieron participar, adjuntaron copia simple legible, del comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al Distrito o Municipio por el que participa, el cual coincide con el domicilio señalado en la credencial de elector vigente;
 - e)** Para el caso de aquellos aspirantes que no coincidían su comprobante de domicilio con la credencial de elector, y que no eran originarios de la Entidad o del Municipio correspondiente o que hubiese residido fuera por más de 6 meses, presentaron original de la constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio u órganos auxiliares municipales;
 - f)** Copia simple legible, del título o cédula profesional expedida por la autoridad educativa correspondiente o en algunos casos documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite;
 - g)** Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante;
 - h)** Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla para su publicación en el portal oficial;
 - i)** Escrito signado por la o el aspirante en las que expresó las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral;
 - j)** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
- VII.** Que realizada la verificación de los requisitos legales de las y los aspirantes, los integrantes de la Comisión de Organización Electoral en la misma sesión de fecha 19 de octubre del 2017, diseñaron y aprobaron el formato que se aplicaría en el examen de conocimientos electorales, integrado por 20 preguntas; llevándose a cabo el examen de conocimientos electorales el sábado 21 de octubre de 2017.
- VIII.** Que por todo ello, la Comisión de Organización Electoral, verificó la idoneidad de las personas que finalmente fueron electas y evaluó que cumplieran los requisitos de selección, pues analizó en primer término que todas y todos los aspirantes satisficieran los requisitos constitucionales, legales y previstos en la Convocatoria, por lo cual expresamente determinó que observaron las condiciones establecidas para ocupar el cargo de Consejera/o Electoral Distrital y/o Municipal, así como con las exigencias legales establecidas en la normativa aplicable; a más en ejercicio de la facultad discrecional concedida, le correspondió elegir criterios curriculares, académicos, profesionales y la compatibilidad del perfil con el puesto a ocupar. Lo cual es conforme a derecho, pues actuó en ejercicio de su facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dicho cargo, sin que con tal decisión exista vulneración de los principios de independencia e imparcialidad, esto es, elegir al que tenga mejor perfil y no necesariamente al mejor evaluado. De ahí que tampoco es necesario publicar la totalidad de las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa de entrevistas y valoración curricular.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

- IX.** Que la Comisión de Organización Electoral consideró que los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuentan con el perfil necesario para integrar dichos órganos colegiados y ello lo resolvió después de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, aprobaron la etapa de examen de conocimientos en materia electoral, acreditaron tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos; destacando que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares.
- X.** Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/42/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, que en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO mencionan lo siguiente: *“PRIMERO: Se aprueba el DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XIV a la XXVIII del presente Acuerdo; SEGUNDO: Se designa como consejeras o consejeros presidentes y consejeras o consejeros electorales que conformarán los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la forma y términos del mismo, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo”*.
- XI.** Que a razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada por la C. Estrella Evangelina Balan Ferrer, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de quien ocupará el cargo vacante de entre los aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del procedimiento de selección, conforme a los artículos 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dicen:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

“ARTÍCULO 293.- Los consejeros electorales y el Presidente del Consejo Distrital serán electos en la forma prevista por esta Ley de Instituciones. Por cada Consejero propietario se designará un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva, sin causa justificada, el suplente será llamado por el Presidente del Consejo Distrital de que se trate para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, dándose el aviso correspondiente al Consejo General para los efectos que correspondan.”

Reglamento de Elecciones

“Artículo 22.

...

5. *La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento”.*

- XII.** Para efectos de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, al ser la instancia competente para presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento de selección de consejeros electorales, tomó en consideración la integración del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, aprobado mediante Acuerdo CG/42/18 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, a través del cual se aprobó la integración conformada por el C. José Inés Laynes Gil, como Consejero Presidente; los CC. Estrella Evangelina Balan Ferrer, Mario Galvan Romero, Dolores Inés Romero Lastra y Juan José Sánchez Calderón, como consejeras y consejeros propietarios; de dicha integración, se constató que el Consejo Electoral Distrital 09, cuenta con el mínimo suficiente de Consejeros Propietarios, pero no así para los cargos de Suplentes puesto que para los cargos convocados no participaron un número suficiente de personas, para ocupar los cargos en su doble modalidad (propietarios y suplentes); cabe precisar que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/74/18, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, derivado de la renuncia presentada por el C. Mario Galván Romero, al Cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, designándose al C. José Guadalupe Huicab López, quien fungía como primer suplente en el Distrito Electoral 09, como Consejero Propietario.

De dicha integración, se constató que el Consejo Electoral Distrital 09, cuenta con el mínimo suficiente de Consejeros Propietarios, pero no así para los cargos de Suplentes puesto que para los cargos convocados no participaron un número suficiente de personas, para ocupar los cargos en su doble modalidad (propietarios y suplentes), lo anterior es así, porque en principio fueron eliminados por no cumplir con todas las etapas del procedimiento, por lo que no pueden ser tomados en cuenta para el cargo de suplentes, siendo preferidos en principio, para



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

la designación de suplentes, los consejos municipales dado que éstos serán los órganos colegiados que realizarán el cómputo de más de dos elecciones y que integrarán, en su caso, grupos de trabajo a que se refieren los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

- XIII.** En dicho contexto, de conformidad con el artículo 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión de Organización Electoral, dado lo avanzado del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, procedió a realizar el análisis para nombrar un nuevo Consejero Propietario tomando en consideración las listas de suplentes de las personas que participaron en la selección de consejeros electorales que integrarían los consejos electorales distritales 08, 10 y 11, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por estar dichos consejos distritales ubicados en el Municipio del Carmen, Campeche; y, al haberse agotado la lista de suplentes del Distrito Electoral 09, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se procedió a realizar de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar.

Del resultado de la verificación se constató que al haberse agotado la lista de los suplentes de los Consejos Distritales 08 y 09, lo procedente es determinar, sin que con esto se afecte la paridad de los géneros, que el C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, quien se encuentra como primer suplente del Distrito Electoral 10, mismo que aprobó las etapas del procedimiento de selección de las y los consejeros electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y continúa cumpliendo a cabalidad con los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, tal y como obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con las características y atributos particulares para tener el perfil necesario para ser nombrado Consejero Propietario en el Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, lo procedente es proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombrar como nuevo Consejero Propietario al C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, toda vez que cumplió con todas y cada uno de las etapas de selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; y continúa cumpliendo con los requisitos legales y constitucionales para ocupar el cargo, en los términos del presente dictamen.

Sirve de sustento lo establecido en la tesis X/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

“CONSEJEROS SUPLENTE DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES ESTATALES. LA REGULACIÓN DE SU DESIGNACIÓN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, ES CONSTITUCIONAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 40, 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el poder legislativo de una entidad federativa tiene libertad para determinar la conformación del órgano encargado de la función estatal de organizar las elecciones, pues la Constitución Federal no establece una integración o configuración específica que deba ser acatada por las legislaturas locales. Por tanto, si la legislación local prevé la designación de consejeros



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

electorales suplentes, no vulnera los principios constitucionales rectores de la materia electoral; en tanto que su inclusión significa únicamente la posibilidad de substituir de manera eficaz la ausencia de alguno de los consejeros electorales propietarios”.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-161/2008 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.—24 de diciembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 40 y 41.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Comisión de Organización Electoral al ser la instancia competente para presentar una nueva propuesta de entre aquellos aspirantes que aprobaron las etapas del procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determina de conformidad con los artículos 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 292 y 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, nombrar al C. Jesús Alfonso Díaz Guerra, como Consejero Propietario en el Distrito Electoral 09, con sede en Ciudad del Carmen.

SEGUNDO: Esta Comisión de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la propuesta de designación de acuerdo al presente dictamen.

TERCERO: Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

Este dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Organización Electoral para la selección y designación al cargo de Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, de fecha 19 de junio de 2018, por unanimidad de votos de los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Mtro. Abner Ronces Mex, Consejera Electoral y Consejero Electoral respectivamente, y el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Presidente de la Comisión de Organización Electoral.